

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
SECCIÓN TERCERA

Bogotá, D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001 33 43 066 2021 00287 00
DEMANDANTE:	JAIME CHAPARRO SANABRIA, JHONATAN GUSTAVO CHAPARRO RODRIGUEZ, DERLY DAYANA GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ, en su nombre y en representación de LAURA CAMILA VELANDIA RODRIGUEZ; PAULA ANDREA AMAYA PEREZ, ANA LISETH RODRIGUEZ PEREZ, ANGIE DANIELA AMAYA PEREZ y ANA MERCEDES PEREZ ARANGUREN
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ASUNTO:	INADMISORIO

JAIME CHAPARRO SANABRIA, JHONATAN GUSTAVO CHAPARRO RODRIGUEZ, DERLY DAYANA GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ, en su nombre y en representación de LAURA CAMILA VELANDIA RODRIGUEZ; PAULA ANDREA AMAYA PEREZ, ANA LISETH RODRIGUEZ PEREZ, ANGIE DANIELA AMAYA PEREZ y ANA MERCEDES PEREZ ARANGUREN, actuando por intermedio de apoderado judicial, en ejercicio del medio de control de Reparación Directa, consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, presentó demanda en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL.

Una vez revisada la demanda y lo allegado con ésta, este Despacho hace las siguientes observaciones:

- 1) Dentro de las pruebas aportadas se echa de menos el registro civil del señor Jaime Chaparro Sanabria.

EXPEDIENTE:	2021-00287-00
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME CHAPARO SANABRIA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	INADMISIÓN DE DEMANDA.

2) Se debe acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral octavo del artículo 162 de la Ley 1437 de 2011 (Adicionado por el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021)¹, en el sentido de enviar por medio electrónico copia de la demanda y sus anexos a los demandados.

Con base en lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por JAIME CHAPARRO SANABRIA, JHONATAN GUSTAVO CHAPARRO RODRIGUEZ, DERLY DAYANA GONZALEZ RODRIGUEZ, LUZ ADRIANA RODRIGUEZ PEREZ, en su nombre y en representación de LAURA CAMILA VELANDIA RODRIGUEZ; PAULA ANDREA AMAYA PEREZ, ANA LISETH RODRIGUEZ PEREZ, ANGIE DANIELA AMAYA PEREZ y ANA MERCEDES PEREZ ARANGUREN en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte demandante el término de diez (10) días, para que subsane la demanda de acuerdo a lo motivado en este auto, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ **ARTÍCULO 35.** Modifíquese el numeral 7 y adiciónese un numeral al artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:

7. ...

8. El demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación se inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.

EXPEDIENTE:	2021-00287-00
MEDIO CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIME CHAPARO SANABRIA Y OTROS
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	INADMISIÓN DE DEMANDA.

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Dygg.-

Firmado Por:

Milton Jojani Miranda Medina
Juez
Juzgado Administrativo
Sección 066 Tercera
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cd8b1d18808604230e5b9388202257bb2163226a543f678dff59629d24cfaa3**

Documento generado en 22/11/2021 12:48:17 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>